



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Civil Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**VERBAL -252863103001-2015-01003-00**

**DEMANDANTES: GLORIA DE LA PAVA**

**DEMANDADO: CAROLINA FORERO HIGUERA Y OTRO**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho dispone:

1. Rechazar por improcedente la objeción por error grave y contradicciones formulada por el apoderado de la parte demandada (fls. 129-136) de conformidad con el inciso final del artículo 228 del C.G.P.
2. Se señala para el día **SEIS DE ABRIL DE 2021 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE** para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., a la cual deberá acudir el perito **URIEL MOLINA CESPEDES** para que sea interrogado bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.; fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.
3. Se requiere al perito referido para que con antelación a la diligencia aporte los documentos y acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 226 del C.G.P.
4. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.
5. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
  - Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
  - Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
  - Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo

lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

- Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFÍQUESE (1)

**La juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Gpvb*